

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO, EN LO SUCESIVO EL **"EL PLANTEL"** REPRESENTADA POR EL M. EN A. E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. J. LUIS GARCÍA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS.

1.- DE "EL PLANTEL".

1.1.- Que es una dependencia Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria

1.2.- Que el M. en A. E. Carlos Genaro Vega Vargas, es el Encargado de despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Texcoco, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Ptiago, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

1.3.- Que señala como domicilio el ubicado en el Km. 31.5 Carretera Texcoco Los Reyes-La Paz en Av. Jardín Zumpango S/N Colonia El Tejocote, Texcoco, Estado de Mexico

2.- DE "EL INSTITUTO":

2.1.- Que es un Órgano Técnico Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º. Fracción IV, inciso A del acuerdo por el que se adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas y los Órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.

2.2.- Que su representante el Lic. J. Luis Garcia Olvera, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio en su nombre y representación, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo por el que se delegan facultades para ejercer el presupuesto autorizado anualmente al Instituto Nacional de Migración y las facultades administrativas que se indican a favor, del Titular de Administración, así como a los titulares de las áreas a su cargo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 1999; las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna a la fecha del presente convenio.

2.3.- Para los fines de éste convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle Homero Número 1832, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, D. F.

2.4.- Que señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle Horario No. 1844, Piso 5, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11510 México D.F.

2.5.- Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a que los alumnos (as) y egresados (as) de **"EL PLANTEL"** que han sido aceptados en el programa de **"EL INSTITUTO"** realicen su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales objeto del presente convenio, ello siempre con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban del personal de **"EL INSTITUTO"**.

2.6.- Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave SGO8501012H2

3.- DE "LAS PARTES".

3.1.- Que mutuamente reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades

3.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3.-Que para efectos del presente convenio son candidatos a prestar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "**EL INSTITUTO**" alumnos (as) y egresados (as) de las especialidades en Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Turismo, Economía, Ingeniería en Computación, Lenguas y Ciencias Políticas y Administración Pública que se imparten en "**EL PLANTEL**".

3.4.- Que en consecuencia en conformidad con las anteriores declaraciones otorgan las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PLANTEL" y "EL INSTITUTO".

1- Convienen las partes, que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y apoyo para la realización del Servicio Social y/o Practicas Profesionales a los alumnos (as) y egresados (as) de las especialidades en Administración, Contaduría, Derecho, Informática Administrativa, Turismo, Economía, Ingeniería en Computación, Lenguas y Ciencias Políticas y Administración Pública que se imparten en "**EL PLANTEL**". El Servicio Social tendrá una duración de 480 horas efectivas, las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas efectivas. El Servicio Social y las Prácticas Profesionales se llevarán a efecto en las instalaciones de "**EL INSTITUTO**".

2.- El Servicio Social y/o Prácticas Profesionales se realizaran en las instalaciones que "**EL INSTITUTO**" requiera.

3.- "**EL INSTITUTO**" Está de acuerdo en permitir que los alumnos (as) y egresados (as) de "**EL PLANTEL**" que prestan Servicio Social y/o Prácticas Profesionales concurren a las instalaciones designadas para realizar Servicio Social y/o Prácticas Profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente

A) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán entrar en un día no laborable, solo con autorización expresa del personal de "**EL INSTITUTO**".

B) "**EL PLANTEL**" Reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos y/o egresados, introducir visitantes a las instalaciones de "**EL INSTITUTO**" salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades por la Dirección de Administración de Personal de "**EL INSTITUTO**".

"EL PLANTEL" tendrá las siguientes obligaciones

1.- Promover permanentemente ante los alumnos (as) y egresados (as) facultados para realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, el programa con el que cuenta "EL INSTITUTO" respecto a Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2.- Elaborar las Cartas de Presentación y/o documentación requerida por "EL INSTITUTO" de los alumnos (as) y egresados (as) que se interesen en participar en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, quedando convenido que sólo podrán asistir a las instalaciones de "EL INSTITUTO" alumnos (as) y egresados (as) acreditados por "EL PLANTEL". Queda prohibido para los alumnos (as) y egresados (as) hacerse acompañar por personas ajenas, salvo que exista autorización previa y por escrito para el personal que se le hubiera asignado para coordinar y/o asesorar sus actividades por parte de "EL PLANTEL" y que haya sido del conocimiento y autorización por parte de "EL INSTITUTO".

3.- Comunicar por escrito a "EL INSTITUTO", cualquier cambio o modificación que pudiera cancelar o postergar de manera extraordinaria, la realización o continuidad de un prestador de "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales".

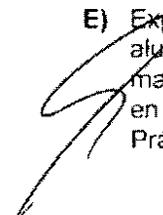
4.- Resolver las posibles irregularidades en que incurran los alumnos considerados para el desarrollo del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", reportadas por "EL INSTITUTO".

5.- Certificación del cumplimiento y buen término del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales", una vez concluida la actividad en "EL INSTITUTO", y para esta, haya emitido para "EL PLANTEL", su Oficina de Liberación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales denominada "CARTA DE TÉRMINO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO"

Se compromete a:

- A) Determinar el horario y calendario a que se sujetará la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento
- B) Permitir el acceso a los alumnos (as) y egresados (as) registrados por "EL PLANTEL" a sus instalaciones para la realización de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; siempre y cuando hayan sido aceptados en el programa de "EL INSTITUTO" que para tal fin cuenta "EL INSTITUTO", y cumplan con los requisitos necesarios para el efecto.
- C) Expedir carta de inicio de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos alumnos (as) y egresados (as) de "EL PLANTEL" que se incorporen al programa materia del presente convenio y cubran los requisitos de ingreso que requiere "EL INSTITUTO".
- D) Mantener a una persona responsable que supervise al alumno (a) y egresado (a) durante la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales
- E) Expedir carta de término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a aquellos alumnos (as) y egresados (as) de "EL PLANTEL" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido cuatrocientas ochenta horas efectivas en el caso de Servicio Social ó cuatrocientas ochenta horas efectivas en caso de Prácticas Profesionales



3

F) En caso de que "EL INSTITUTO" cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria para proporcionar ayuda económica a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales esta será equivalente a **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N)** por cada mes cumplido de prestación.

TERCERA.- Convienen las partes, que toda la información e investigación que resulte de la ejecución del presente convenio así como del equipo y demás recursos materiales que se utilicen para la realización del "Servicio Social y/o Prácticas Profesionales" recibirán un trato estrictamente confidencial por parte del alumno (a) y egresado (a) que participen

CUARTA.- Las partes reconocen que durante la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos (as) y egresados (as), ni obligaciones por parte de "EL INSTITUTO" de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los alumnos (as) y egresados (as) estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aún cuando sean invitados por el sindicato de trabajadores asimismo "EL PLANTEL" se obliga a excluir a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos (as) y egresados (as) formulen en su contra.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos

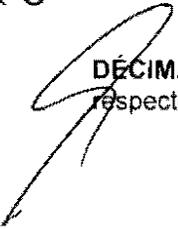
SEXTA - Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en particular si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

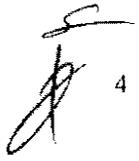
SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente de darse el evento de paros de labores académicas o administrativas

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y la vigencia de este convenio será indefinido; no obstante el presente documento podría darse por terminado en forma anticipada, siempre y cuando una de las partes le comunique por escrito a la otra por lo menos 30 días hábiles previos a darlo por terminado, sin perjuicio de que subsistan las obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

 **NOVENA.-** Los alumnos (as) y egresados (as) de "EL PLANTEL" que se encuentren prestando Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el momento que en su caso de suscitará la cancelación del presente convenio deberán continuar hasta su conclusión sin ser afectados por dicha situación.

 **DÉCIMA.- Controversia e Interpretación.-** Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas

 **DÉCIMA Primera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten y no se encuentren resueltas satisfactoriamente

 4

para alguna de las partes por la vía de la conciliación, las partes manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los tribunales del distrito federal renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa

DÉCIMA Segunda.- El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

- a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra
- b) Por no contar con los Recursos Humanos y/o Financieros o de cualquier otra índole, para alcanzar los objetivos materia de este instrumento

Por lo que se refiere a la ayuda económica para los prestadores de Servicio Social y/o Practicas Profesionales indicada en el inciso F de la cláusula segunda del presente instrumento declara el representante de **"EL PLANTEL"** tener conocimiento de que dicha ayuda económica estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de **"EL INSTITUTO"**, quedando establecido que si en algún momento no fuera posible proporcionar ayuda económica dicha situación no será considerada como una causa para dar por terminado anticipadamente el presente convenio

- c) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas por éste instrumento
- d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio que de conformidad suscriben las partes en México D. F. a los 5 días del mes de julio de 2012.

POR "EL PLANTEL"

M. EN A.E. CARLOS GENARO VEGA VARGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN

POR "EL INSTITUTO"

LIC J LUIS GARCÍA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE PERSONAL

TESTIGOS

M. EN A. MAYRA DIVON ESCOBAR
RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DE EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

IRVING NIEBLA COLIN
SUBDIRECTOR DE RELACIONES
LABORALES